



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0073 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. Nº 71545-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SA, sobre renovación de autorización y sustitución de flota, para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Camaná – Arequipa y viceversa;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con su expediente del visto, de fecha 16 de Setiembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SA, con RUC Nº 20454108206, representada por su Gerente General César Augusto Gutiérrez Fernández, solicita renovación de autorización y sustitución de flota vehicular, para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Camaná – Arequipa y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 2239-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Octubre del 2013, acompañando, la documentación que aparece adjunta a su solicitud, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA su modificatoria Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

**SEGUNDO.-** Con las Notificaciones Nos. 423 y 567-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 24 de Octubre y 26 de Diciembre del 2013, se pone en conocimiento de la transportista seis observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles, en cada notificación, para que cumpla con subsanarlas, lo que efectivamente hace con sus expedientes complementarios del 11 y 26 de Noviembre, del 12 de Diciembre del 2013 y del 13 de Enero del 2014, ingresados con el mismo número de registro.

**TERCERO.-** Posteriormente, a través de la Notificación Nº 047-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 21 de Enero del 2014, se hace conocer a la transportista diez observaciones a su expediente, dándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario del 04 de Febrero del presente año, la empresa presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**CUARTO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**QUINTO.-** Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

**SEXTO.-** Y por su parte, el artículo 3º, numeral 3.1. literal g) de la norma regional aludida, prescribe establece textualmente que: "La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento Nº 487 del TUPA Regional". (El resaltado y subrayado es agregado).

**SÉTIMO.-** En tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento Nº 487 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0073 -2014-GRA/GRTC-SGTT

**OCTAVO.-** El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”.

**NOVENO.-** Asimismo, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

**DÉCIMO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 2239-2012-GRA/GRTC-SGTT del 10 de Octubre del 2012, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SA autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta Camaná – Arequipa y viceversa, por el periodo de un año contado del 10 de Octubre del 2012 al 10 de Octubre del 2013.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SA, está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, y la sustitución de dos de sus unidades vehiculares los de placas de rodajes V6E-956 y V7Q-960 por los vehículos de placas RHE-554 y RHE-561.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 52-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SA**, con RUC Nº 20454108206, representada por su Gerente General César Augusto Gutiérrez Fernández. En consecuencia, **RENOVAR LA AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Camaná – Arequipa y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 2239-2012-GRA/GRTC-SGTT del 10 de Octubre del 2012, por el plazo de **un (01) año** contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, en la que se encuentra incluida la sustitución de dos vehículos **V6E-956 y V7Q-960**, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificatorias, el D. S. Nº

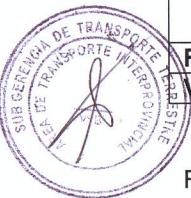


# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0073 -2014-GRA/GRTC-SGTT

017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por tanto, expídense las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SA
MOTIVO	Renovación de Autorización
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Camaná – Arequipa y viceversa.
ITINERARIO	Camaná – Panamericana Sur – El Alto – Cruce de La Joya – Km. 48 – Arequipa.
FRECUENCIAS	Diez (10) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 05:00, 06:00, 08:30, 10:30, 12:30, 14:00, 15:30, 16:30, 17:30 y 19: horas. De Arequipa: 05:00, 06:00, 08:30, 10:30, 14:00, 15:00, 16:00, 17:30, 19:00 y 20:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Doce (12) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: V5D-962(2012), V5C-959(2012), V5G-950 (2012), V5C-969(2012), V5E-958(2012), V5E-960(2012), V5B-969(2012), V5E-967(2012), V5F-960(2012) y V6E-956(2012).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V3E-779(2012) y V7Q-960(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Registro y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución de autorización de renovación deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

17 FEB. 2014

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0073 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 71545-2013

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SA"

## ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55º DEL RNAT:</b> 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	103 – 100
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	95 – 87
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	85 - 84
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	83
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	82 – 76
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	75 – 39 SUBSANA 151 – 145,176
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	38, 34 SUBSANA 144 – 133, 161,172
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acrelide la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	37, 33 SUBSANA 132, 170– 162,177
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	23 – 13 SUBSANA 131 – 119, 158-157, 171
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	SUBSANA 231 – 223
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s).)	SUBSANA 222 – 214
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0073 -2014-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	SUBSANA 213 – 200
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 199
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 198
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	SUBSANA 197 – 196
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	118 – 106
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	SUBSANA 195 – 189
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	SUBSANA 190
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	SUBSANA 189 – 187 + ANILLADO ADJUNTO
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	12 – 01
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	SUBSANA 186 – 183
<b>Art. 20º del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	18 – 02 SUBSANA 182, 179 – 178
<b>Art. 42º del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	28-24 170-162



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0073 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 71545-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SA

## ANEXO N° 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO SAC
RUC	20454108206
DIRECCION	Jr. Samuel Pastor Nº 132, cercado, provincia Camaná, Arequipa
TELÉFONO	959177425, 959177412, 959177411
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:trans.camanaelalto@hotmail.com">trans.camanaelalto@hotmail.com</a>
PARTIDA REGISTRAL	SIR 12006278
REPRESENTANTE LEGAL	César Augusto Gutiérrez Fernández DNI 30429519

### 2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5D-962	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	30-03-2014	SOS	HACOM	11-09-2013
V5C-959	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	30-03-2014	SOS	HACOM	11-09-2013
V5G-950	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	27-03-2014	SOS	HACOM	11-09-2013
V5C-969	2012	18-07-2014	RIMAC	09-06-2014	REVISTAR	HACOM	11-09-2013
V5E-958	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	30-03-2014	SOS	HACOM	11-09-2013
V5E-960	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	30-03-2014	SOS	HACOM	11-09-2013
V5B-969	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	27-03-2014	SOS	HACOM	11-09-2013
V5E-967	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	27-03-2014	SOS	HACOM	11-09-2013
V5F-960	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	06-03-2014	INSPETEC	HACOM	11-09-2013
V6E-956	2012	03-01-2015	LA POSITIVA	22-05-2014	REVISTAR	HACOM	11-09-2013

### 3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V3E-779	2012	10-08-2014	LA POSITIVA	27-03-2014	SOS	HACOM	11-09-2013
V7Q-960	2013	10-08-2014	LA POSITIVA	22-05-2014	REVISTAR	HACOM	11-09-2013

### 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	COAQUIRA APAZA, JOSÉ ANTONIO	H29650309	A Tres c	18-05-2014	000558 VON NEUMANN
02	CÁRDENAS CHACÓN, EUGENIO GUIDO	H30776720	A Tres c	03-01-2016	000198 ROYAL I CLASS
03	HUAMÁN CHAMBI, DAVID PORFIRIO	U23849801	A Tres a	05-10-2015	000176 VON NEUMANN
04	YAURI CCAHUACHIA, FRANCISCO	H41134204	A Tres c	27-10-2015	000095 JOVE ANDINA
05	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CÉSAR AUGUSTO	H30429519	A Tres a	17-01-2017	000167 VON NEUMANN
06	GALLEGOS MEDINA, VÍCTOR GABRIEL	H41921906	A Tres c	19-09-2015	000767 ECON A & A
07	MEDINA SILVA, JOSÉ LUIS	H40854880	A Tres a	25-07-2015	000168 VON NEUMANN
08	CUTIPA URURI, JAIME	H30415836	A Tres c	11-04-2016	001645 ECON A & A
09	MAMANI APAZA, JORGE	H80265099	A Tres c	23-04-2016	001162 ECON A & A
10	CHAVEZ QUSPE, FÉLIX RONY	K29698967	A Tres c	18-04-2015	000186 EXCELENCIA
11	PIZARRO ANDÍA, RENATO	H30407276	A Tres a	14-01-2017	000169 VON NEUMANN
12	TACO CHECA, CÉSAR VIDAL	K30672721	A Tres c	24-05-2016	000633 VON NEUMANN